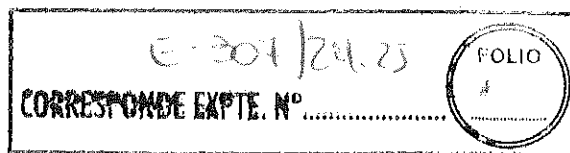




*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



*"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

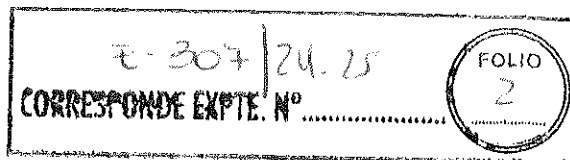
LEY

ARTÍCULO 1º: OBJETO. La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la accesibilidad virtual de las personas sordas, hipoacúsicas o con dificultades auditivas para el asesoramiento y realización de trámites en las empresas privadas concesionarias de servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Las empresas privadas concesionarias de servicios públicos deberán disponer de un servicio accesible virtual de atención inclusiva a través de operadoras y operadores en Lengua de Señas Argentina (LSA) que garanticen el asesoramiento a las personas sordas, hipoacúsicas o con dificultades auditivas.

ARTÍCULO 4º: Las empresas que resulten adjudicatarias de nuevas concesiones de servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires deberán cumplimentar con lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: Las empresas privadas concesionarias de servicios públicos deberán realizar campañas de difusión masiva de las líneas virtuales establecidas en sus páginas oficiales y en los medios de comunicación escritos y audiovisuales.

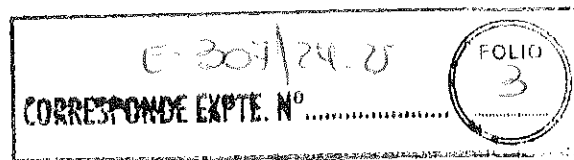


"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".

ARTÍCULO 6°. Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo


MARIA LORENA MANDAGARAN
Senadora
H. Senado de Buenos Aires



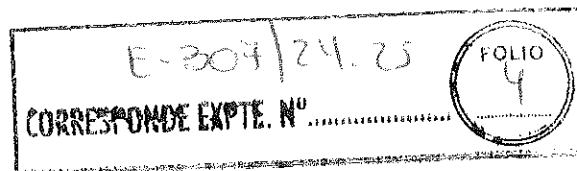
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".*

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto garantizar la accesibilidad a las personas sordas, hipoacúsicas o con dificultades auditivas para el asesoramiento y/o realización de trámites en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, siendo las empresas concesionarias de servicios públicos los sujetos encargados de disponer de una línea virtual inclusiva atendida por operadoras u operadores en Lengua de Señas Argentina (LSA).

La llegada de la pandemia, provocada por el SARS-COV-2, significó un cambio en la forma de vincularnos socialmente. Las nuevas formas de relacionarnos, producto del aislamiento obligatorio, llevó a que las tecnologías adopten un lugar preponderante para que la continuación de la cotidianeidad. En este contexto fue, y es, que la virtualidad se convirtió en la nueva forma de vivir, demostrándonos, luego de finalizado el periodo de aislamiento y cese de la pandemia, las ventajas del uso de tecnologías para la realización de trámites.

Si bien en muchos lugares la digitalización continúa, convirtiéndose en la herramienta principal de asesoramiento y realización de trámites, aún dichas tecnologías no garantizan la accesibilidad a personas sordas, hipoacúsicas o con dificultades auditivas. Hasta el momento, la principal demanda de dichas personas refiere sobre las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, en las cuales encuentran una limitación al momento de acceder telefónicamente a un asesoramiento o resolución de trámites. Las líneas telefónicas dispuestas por dichas entidades solamente contemplan la atención vía llamada telefónica para usuarias y usuarios oyentes, lo cual simboliza una barrera para establecer una conversación, no pudiendo acceder así a una atención personalizada. Incluso, muchas de estas entidades utilizan sistemas de



*"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".*

bot para su atención, definiendo preguntas y respuestas predeterminadas que no permiten profundizar o intercambiar consultas concretas.

Estos mecanismos terminan siendo discriminatorios y no inclusivos, vulnerando los derechos humanos de las personas sordas, hipoacúsicas o con dificultades auditivas que no pueden acceder libremente a la solución de sus problemáticas cotidianas, ni gozar plenamente de sus derechos. Las personas con discapacidades tienen el mismo derecho de recibir información y atención en todos los ámbitos.

Durante el año 2020, la Provincia de Buenos Aires implementó la línea 148 accesible para que las personas sordas, hipoacúsicas o con dificultades auditivas puedan hacer consultas sobre el coronavirus o manifestar la presencia de síntomas y recibir asistencia respecto de ello. Actualmente, desde mediados del corriente año, dicha línea se convirtió en la modalidad de interacción con personas que tienen dicha discapacidad para consultas sobre diversos trámites que ofrecen organismos descentralizados. Hasta el momento IPS (Instituto de Previsión Social), IOMA (Instituto de Obra Médico Asistencial), el Registro de las Personas y Seguridad Vial son los organismos contemplados en esta reactivación de la línea para responder a las necesidades de las personas sordas e hipoacúsicas en dichas temáticas.

A pesar de la línea inclusiva con la que cuentan algunos organismos descentralizados provinciales, aún quedan sin regularse las empresas privadas concesionarias de servicios públicos en la Provincia de Buenos Aires, las cuales no cuentan con una modalidad de interacción inclusiva para las personas sordas, hipoacúsicas o con dificultades auditivas.

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



E-304/24 25	FOLIO S
CORRESPONDE EXPT. N°	

"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".

Resulta menester legislar en pos de garantizar la igualdad de oportunidades, las personas con discapacidad auditiva requieren de una herramienta virtual inclusiva que les permita la interacción con personal de dichas entidades, ya que al día de hoy no encuentran una respuesta rápida a sus inquietudes. Es decir, que como cuerpo, tenemos la obligación de garantizar a las personas con discapacidad las herramientas necesarias de accesibilidad efectiva e inclusiva, para ser sujetos activos autónomos, entablando un diálogo directo con operadoras u operadores en Lenguaje de Señas Argentina (LSA). A su vez, debemos potenciar el uso de las nuevas tecnologías como herramientas para la plena participación e inclusión de las personas sordas, hipoacúsicas o con dificultades auditivas.

Este Proyecto de Ley busca cumplir y promover los principios de la igualdad, la inclusión, la integración y la no discriminación de las personas con discapacidad. Las personas sordas, hipoacúsicas o con dificultades auditivas deben gozar plenamente de sus derechos y ser personas activas y autónomas al momento de recibir asesoramiento y realizar diversos trámites. Debemos apoyar, promover y fortalecer su identidad lingüística y cultural.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.


LORENA MANDAGARAN
Senadora
H. Senado de Buenos Aires

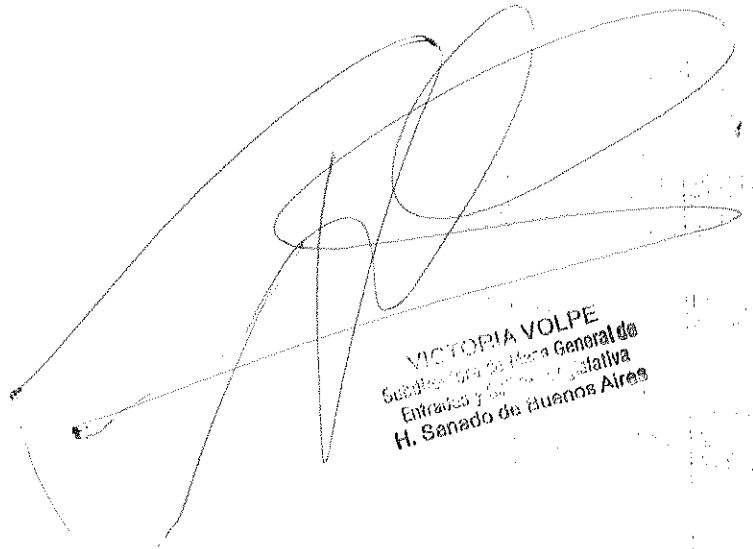


"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".



Corresponde Expte. E-307/24-25

Pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
LEGISLATIVA** a sus efectos



VICTORIA VOLPE
Gub. para la Mesa General de
Entradas y Salidas Legislativa
H. Senado de Buenos Aires

DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATIVA
02 de julio de 2024.